RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2024, DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA EMPRESA, POR LA QUE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA 2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD Y CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA, AÑO 2024, FINANCIADAS POR EL BANCO DE SANTANDER : «AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES PRIVADAS» Y «*PREMIOS TALENTUO SANTANDER DE EMPRENDIMIENTO», EDICIÓN 2024*

ANTECECENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, contemplan tanto el establecimiento de una política general de becas y créditos a estudiantes universitarios como el diseño de programas de ayudas al personal docente e investigador para su desarrollo tecnológico y su formación a lo largo de toda la vida, a través de la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas para favorecer la vinculación entre las Universidades y el sistema productivo.

El Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación el eje de su responsabilidad social Corporativa en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido el Banco de Santander y la Universidad de Oviedo vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida y mejorar la eficiencia de su gestión académica, a través de iniciativas en los ámbitos docentes, tecnológicos, investigadores, institucionales y de transferencia del conocimiento, por entender que ello es de mutuo interés para todas las partes implicadas con el fin de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve.

La Universidad de Oviedo, en ejecución del convenio de colaboración suscrito con el Banco de Santander S.A. de fecha 7 de abril de 2022 y al objeto de cumplir con los principios, reglas, términos y condiciones en él establecidos, con fecha 1 de marzo de 2024, suscribe con dicha entidad 2ª adenda del mismo para el ejercicio 2024, a través de la cuál continuará con los proyectos iniciados, entre los que se encuentran la formalización y especialización del personal docente e investigador: estancias en empresas y el fomento del emprendimiento entre los miembros de la comunidad universitaria.

La entidad financiera Banco de Santander S.A., patrocinará la totalidad de las ayudas y premios de esta convocatoria por una cuantía de 31.500 euros con cargo a la cantidad transferida a la Universidad en el marco del convenio prorrogado para el presente ejercicio 2024.

Por todo ello, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa y el Vicerrectorado de estudiantes y empleabilidad dentro de sus funciones de fomento, desarrollo y difusión de actividades encaminadas a potenciar el emprendimiento entre estudiantes y profesores universitarios y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, estima conveniente la tramitación

de un expediente para autorizar el gasto y aprobar la 2ª Convocatoria de ayudas de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, año 2024, financiadas por el Banco de Santander: «Ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas» y « Premios TalentUO Santander de Emprendimiento», edición 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que en su Anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - Vista la Resolución de 4 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo. (BOPA de 12-5-2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del citado Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan», conforme a la normativa general en materia de subvenciones. En el artículo 67.2 se establece que «en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas se aplicará lo establecido en su anexo III».

Cuarto. - A tenor de lo indicado en el Decreto 14/1999 de 11 de marzo, sobre el régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Quinto. – Vista la Resolución de 16 de mayo de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña Susana Luque Rodríguez, Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa (BOPA 22/05/2024) y la Resolución 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y organización administrativa, publicada en el BOPA 18 de junio de 2024.

Sexto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero , por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el artículo 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024 (BOPA 28-12-2023) corresponde a la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa la autorización y disposición de gastos hasta 300.000 € , así como la gestión de los expedientes y actos administrativos asociados a dichos gastos, en la Sección presupuestaria de la que es titular.

RESUELVO

Primero. Aprobar la 2ª Convocatoria de ayudas de la Universidad de Oviedo (ayudas y premios), en régimen de concurrencia competitiva en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, año 2024, **financiadas por el Banco de Santander.**

- Ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas
- Premios TalentUO Santander de Emprendimiento, edición 2024

Segundo. - Autorizar un gasto para la financiación de las ayudas de esta convocatoria por un importe global de TREINTA Y UNA MIL QUINIENTOS (31.500 EUROS) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2024:

Modalidades de Ayuda	**Aplicación**	**Importe**
Ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas a personal docente e investigador	08.01-423K 481-72	14.500 €
Premios TalentUO Santander de Emprendimiento, edición 2024	08.01-423K 481-64	17.000 €

Tercero. – *Objeto y finalidad*

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas y premios de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios expuestos en la base tercera reguladora de la misma, para desarrollar actividades relacionadas con la transferencia y el emprendimiento, financiadas por el Banco de Santander durante el año 2024 en el marco del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades. En concreto, en esta convocatoria:

- Las ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas, destinadas a personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, pretenden contribuir a su formación, especialización y capacitación, así como impulsar su inserción laboral en actividades en I+D+i tanto en el sector público como en el privado. Asimismo, se pretende impulsar la transferencia del conocimiento entre el sector público y las entidades privadas.
- Los premios TalentUO - Santander de Emprendimiento, edición 2024, están destinados a que las nuevas generaciones de emprendedores transformen los retos reales en oportunidades de futuro, partiendo del convencimiento de que el talento emprendedor está en todos y todas, pero es necesario propiciar oportunidades que permitan que aflore.

Cuarto. - *Bases reguladoras*

Las ayudas y premios de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, aprobadas por Resolución de 4 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo. (BOPA de 12-5-2023) , así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por lo indicado en materia de subvenciones en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.

Quinto. – *Características y condiciones específicas de las ayudas*

Las ayudas convocadas según modalidad, que tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, se regirán por las características y condiciones específicas que se indican en el Anexo I (A*yudas para la realización de estancias formativas destinadas a personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo*) y Anexo II (*Premios TalentUO - Santander de Emprendimiento, edición 2024*) de la presente Resolución.

Sexto. - *Plazos para la presentación de solicitudes*

Se establecen dos plazos según modalidad de ayuda:

1º.- **El plazo para presentar solicitudes para la realización de estancias formativas en entidades privadas por parte del personal docente e Investigador de la Universidad de Oviedo será de:**

- *10 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria (a partir de las 00,00 horas) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23,59 horas del último día del plazo.*

2º.- **El plazo para presentar candidaturas para la obtención de los Premios TalentUO Santander de Emprendimiento, edición 2024, será:**

- *Desde el* ***2 de octubre de 2024 (a partir de las 00,00 horas) hasta las 23,59 horas del 28 de octubre de 2024.***
-

Séptimo. – *Protección de datos*

Los datos personales recogidos en los distintos impresos de solicitud de estas ayudas serán tratados según lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

Con la presentación de su solicitud, las personas participantes en esta convocatoria manifiestan su acuerdo en que los datos personales en ellas facilitados sean utilizados por la Universidad de Oviedo para exponer la relación de personas beneficiarias de las ayudas convocadas en la dirección electrónica indicada.

La persona responsable del tratamiento de estos datos por parte de la Universidad de Oviedo será la delegada de protección de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado "derecho al olvido") se ejercitarán ante la Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

En el caso del Banco Santander estos derechos se podrán ejercitar dirigiéndose la persona interesada a la Oficina de Protección de Datos, ubicada en la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. La Delegación de Protección de Datos de Banco Santander es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Delegación de Protección de Datos de Banco Santander en la dirección de correo electrónico privacidad@gruposantander.com.

Octavo. – *Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Será el encargo de supervisar el correcto desarrollo de las bases de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

Noveno. – *Tramitación de solicitudes*

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes según modalidad de ayuda, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa revisará las solicitudes recibidas y hará pública en la Intranet de la página web *https://empresa.uniovi.es/convocatorias* la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en estos últimos de la causa de su exclusión, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que aleguen su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas, a través del correo electrónica gestion.empresa@uniovi.es, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en esta dirección *https://empresa.uniovi.es/convocatorias* relación definitiva de admitidos y excluidos según modalidad de ayuda convocada, con indicación de las causas que han motivado su exclusión. Si todos los candidatos reúnen los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de lista provisional.

En el caso de los premios TalentUO Santander de Emprendimiento, edición 2024 solo publicará lista de admitidos. Las candidaturas, de esta modalidad de ayudas, que no cuenten con la documentación requerida, estuviesen incompletas o con errores enmendables se requerirá a sus coordinadores que en un plazo de 5 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cualquier documentación que subsane alguna deficiencia en las solicitudes o las complemente también se podrá enviar al correo electrónico: gestion.empresa@uniovi.es.

Publicadas la listas de admitidos y excluidos, según modalidad y fecha de presentación de las ayudas convocadas (los premios no tendrán listas de excluidos) cumpliendo con lo establecido en la base reguladora sexta, apartado 3 y 4.2, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa hará llegar a la Comisión propia de Ayudas o Jurado de Valoración de Premios, la documentación y solicitudes de los

aspirantes de las ayudas que han de valorar, quien formulará la correspondiente propuesta de asignación en la que concretará el resultado de la evaluación, según modalidad de ayuda convocada, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios y suplentes, por orden de prelación según puntuación obtenida, excluidos y causa de exclusión (solo habrá excluidos en las ayudas para estancias formativas), importe de la ayuda y dotación económica y cuantía que le corresponderá a cada uno de sus integrantes en el caso de los equipos que reciban un premio a distribuir entre sus integrantes.

Excepcionalmente, las Comisiones de Valoración, cuando haya exceso de crédito podrá prorratear, entre las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas, el importe global máximo de las ayudas convocadas.

Cuando el crédito consignado en la modalidad de ayuda fuera suficiente atendiendo al número de solicitantes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Dichas propuestas será revisadas por la Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, quien una vez supervisada la legalidad de su contenido, emitirá el correspondiente informe favorable de la misma.

Décimo. - Tramitación de las solicitudes

Atendiendo a las características específicas de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas y premios convocados, se pone de manifiesto que por razones de interés público se aconseja implementar, en alguna de las fases de su procedimiento, la tramitación de urgencia de sus solicitudes y comunicaciones, al objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia su concesión y facilitar su obtención y disfrute por parte de sus beneficiarios (excepto el plazo de presentación de solicitudes y recursos) .

Undécimo. - Resolución y notificación del procedimiento

La Resolución y notificación del procedimiento se regirá por los apartados 6, 7, 8, 9,10,11 y 12 de la base reguladora sexta de la presente convocatoria.

La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa a la vista del expediente, la propuesta de asignación e informes de las Comisiones de Valoración, formulará, según modalidad y plazos de ayuda convocada, propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios propuestos para su concesión según modalidad de ayuda o premio y suplentes, por orden de prelación según puntuación obtenida, excluidos y causa de exclusión (solo habrá excluidos en las ayudas para estancias formativas), importe de la ayuda, según modalidad y dotación económica y cuantía que le corresponderá a cada uno de sus integrantes en el caso de los equipos que reciban un premio a distribuir entre sus integrantes. Dicha propuesta será publicada en la siguiente dirección de la intranet de la Universidad *https://empresa.uniovi.es/convocatorias* para que, en el plazo de 5 días, las personas que estén interesadas formulen, a través del correo gestion.empresa@uniovi.es las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas dichas alegaciones o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, emitirá propuesta de Resolución definitiva y elevará el expediente al Rector.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

De acuerdo con lo establecido en la base reguladora sexta, el Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de propuesta definitiva formulada por el órgano gestor, que se publicará en la dirección de intranet anteriormente citada.

La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en las direcciones web de la Universidad *https://empresa.uniovi.es/convocatorias*, salvo cuando se considere más adecuada su notificación directa a las personas interesadas

Duodécimo. – M*odificación de la Resolución de concesión de las Ayudas:*

La modificación de la Resolución de concesión de alguna de las ayudas de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en su base reguladora décima.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobadas que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los premios concedidos en esta convocatoria son irrenunciables.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios de las ayudas de estancias formativas en empresas privadas renunciase a ella, y siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano concedente dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación.

La adjudicación de una ayuda para la realización de una estancia formativa en una entidad privada está sujeta a la aceptación definitiva de la misma, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo.

Decimotercero. - *Comisiones de valoración*

Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, estará compuesta por:

Presidencia: La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa o persona en quien delegue

Vocales:

Un director de área del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa

Un profesor de la Universidad de Oviedo con conocimientos en materia de transferencia y relaciones con la empresa elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Un representante de una entidad pública o privada que tenga convenio suscrito con la Universidad de Oviedo en materia de transferencia y relaciones con la empresa.

Un representante de los directores de cátedra elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

La Jefa del Servicio de Transferencia y Empleabilidad o persona en quien delegue.

Secretaría: Técnico/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo.

La composición de la Comisión propia de Ayudas/ Jurado de Valoración está indicada en los Anexos I y II de esta convocatoria.

La actuación de las comisiones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, sección 3ª del título preliminar (Órganos Colegiados) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto. - *Justificación:*

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio transmisible de que sus beneficiarios, según la modalidad obtenida, reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y Anexos I y II y en sus bases reguladoras, según modalidad de ayuda.

Decimoquinto. - *Régimen de compatibilidad o incompatibilidad.*

El régimen de compatibilidades o incompatibilidades para la percepción de otras ayudas similares, está establecido en los Anexos I y II de esta convocatoria según modalidad de ayuda.

Decimosexto. - *Obligaciones de los beneficiarios*

Serán obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias de las ayudas, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se determinen en los Anexos I y II a esta convocatoria según modalidad de ayuda .

Decimoséptimo. - *Revocación y reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la dotación económica de la ayuda (según modalidad e importe recibido por cada persona beneficiaria) hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la base reguladora decimotercera de estas ayudas.

Decimoctavo. - *Régimen sancionador*

El régimen de infracciones y sanciones de estas ayudas se regirá por lo establecido en su base reguladora decimoquinta.

Decimonoveno. – *Aceptación bases e incidencias*

La presentación de solicitudes/candidaturas en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de la misma, de sus bases reguladoras y de las propuestas emitidas por sus comisiones o jurados.

El incumplimiento de las obligaciones que impone la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma.

Duodécimo. - *Publicación*

La presente convocatoria, será publicada a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A su vez la convocatoria y resoluciones se publicarán en la dirección web del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa sin perjuicio de su publicación por otros medios a efectos informativos del Banco de Santander.

Duodécimo primero. - *Régimen supletorio*

Para lo no previsto en esta convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y su Anexo III donde se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo segundo. - *Recursos*

Contra esta Resolución y sus anexos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de agosto de 2024
La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa

LUQUE RODRIGUEZ SUSANA - 10857290W

Firmado digitalmente por LUQUE RODRIGUEZ SUSANA - 10857290W
Fecha: 2024.08.27 13:35:01 +02'00'

Fdo.- Susana Luque Rodríguez

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE *LAS* «AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES PRIVADAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO» AÑO 2024, FINANCIADAS POR EL BANCO DE SANTANDER

1.- ***Modalidades de ayudas:***

Modalidad A: Ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas para personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo con contrato en régimen laboral temporal en vigor durante el periodo de la misma, a través de las modalidades de: Profesor Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Personal Investigador en régimen de contrato posdoctoral, Personal Investigador en formación en régimen de contrato pre-doctoral. Quedan excluidas las restantes modalidades de contratación temporal.

Modalidad B: Ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas para personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores de la Universidad de Oviedo, que estén en activo o con contrato en vigor durante el periodo de la estancia formativa.

2.- Financiación, duración, cuantía y destino.-

Las ayudas para la realización de estancias formativas en entidades privadas, financiadas por el Banco de Santander, con una dotación global de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500** €) serán sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01-423K 481-72 del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2024, y tendrán la siguiente distribución según modalidad

	Importe
Modalidad A	**7.500 €**
Modalidad B	**7.000 €**
TOTAL	**14.500 €**

El crédito que no se gaste en alguna de estas modalidades podrá destinarse a la otra, bien adjudicando una ayuda a alguno de los candidatos que estuviese como suplente, según orden de prelación o en el caso de no los hubiese, prorrateando dicho exceso como incremento del importe concedido a los beneficiarios de las otras ayudas.

2.1 Duración

Las estancias tendrán una duración mínima de 60 horas y máxima de 150 horas.
Deberán ser realizadas en su totalidad en el año 2024 y estar finalizadas antes **del 15 de noviembre de 2024.**

2.2. Gastos subvencionables y cuantía

Las ayudas, se destinarán a compensar total o parcialmente los gastos derivados de la estancia ocasionados por la actividad formativa realizada y su cuantía, que será proporcional a la duración de la misma, se calculará por el número de horas de la estancia según los siguientes importes:

- Importe de una hora/estancia hasta un máximo de 12 euros
- El importe máximo de la ayuda no podrá superar los 1.800 euros

2.3. Destino.

Las ayudas obtenidas deberán ser destinadas a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Asistencia científico-técnica en una actividad o proyecto concreto de I+D+I que venga realizando la empresa.
- Estudios previos relacionados con la viabilidad de proyectos o apertura de nuevas líneas de investigación.
- Implementación de técnicas, tecnologías o procedimientos en I+D+I que sean de interés para la empresa.
- Formación y especialización para la adquisición de conocimientos y técnicas necesarias para llevar a cabo actividades de I+D+I que impulsen el desarrollo de sus actuaciones investigadoras.

No serán financiables las estancias del Personal docente e investigador que mantengan alguna vinculación laboral o accionarial con la entidad privada donde se realice la estancia.

En ningún caso el personal docente/investigador podrá sustituir a otro trabajador de la entidad privada o empresa.

3.- Requisitos y criterios de valoración

3.1.- *Requisitos*

- Ser personal docente y/o investigador con vinculación funcionarial o contractual con la Universidad de Oviedo y estar en activo durante el período de la estancia, según modalidad.
- Poseer carta de aceptación o de intención, firmada por la entidad privada de destino. Una vez concedida la estancia, se formalizará un Acuerdo entre la Universidad y la Empresa, en el que conste el consentimiento de la empresa o la entidad privada, las condiciones, así como la descripción de los objetivos de innovación que pretenden obtener.

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de no ser comunitario, se aplicará la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener permiso o licencia, autorizada y firmada por la dirección del departamento y el Vicerrector competente, que cubra todo el período de la estancia formativa.

3.2.- *Criterios de valoración*

Las solicitudes serán valoradas con un máximo de 100 puntos, aplicándose los siguientes criterios:

Criterio 1.- Relevancia de la empresa de destino en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación. ***Hasta un máximo de 50 puntos:***

I. Existencia de departamento y/o gastos de I+D+i en la empresa de destino.

II. Publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación de la empresa de destino durante los últimos 5 años, relacionado con la temática del proyecto.

III. Relación previa o expectativas de continuación de la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el grupo del centro de destino.

Criterio 2.- Plan de trabajo a desarrollar en la Institución privada y de la proyección futura en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo, y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución.
***Hasta un máximo de 50 puntos*:**

I. Capacidad del solicitante (relacionar en lo posible con el CV) y del grupo receptor para llevar a cabo los objetivos propuestos, así como adecuación de la metodología y plan de trabajo.

II. Impacto esperado de carácter científico que se derivará de la estancia para la Universidad de Oviedo y para la persona solicitante.

4.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se formalizarán en la plataforma Banco Santander https://www.becas-santander.com/es/ enviando el Anexo I-I acompañado de los siguientes documentos

☐ Breve currículum vitae normalizado del solicitante (últimos cinco años).

☐ Carta de aceptación o intención de la entidad privada de destino (no será requerida cuando ya se haya realizado la estancia).

☐ Solicitud de licencias de Personal Docente e Investigador a efectos de docencia e investigación para estancias en empresas (Anexo I-II).

☐ Memoria del Plan de Trabajo a realizar en la Institución privada (Anexo I-III)

☐ Autorización para enviar por correo electrónico la aceptación o renuncia a la ayuda (Anexo I-IV).

Excepcionalmente, las solicitudes y la documentación indicada para esta ayuda también se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Comisión de Valoración

La Comisión propia de Valoración de ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: La Directora de Área en materia de Cátedras de Empresa e Institucionales o persona en quien delegue

Vocales:

- Un profesor de la Universidad de Oviedo elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.
- Un funcionario del Servicio de Transferencia y Empleabilidad.
- El Director comercial del Banco Santander o persona en quién delegue.
- Un representante del CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias
- Secretaría: Técnico/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo.

6.- *Concesión y aceptación de las ayudas*

Las personas beneficiarias de estas ayudas recibirán notificación de su concesión en un plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación de Resolución de concesión de las mismas en las siguientes direcciones:

https://empresa.uniovi.es/convocatorias

http://app.santanderopenacademy.com/program/becas-santander-ayudas-estancias-en-entidades-privadas-2024

Asimismo dispondrán del plazo indicado en la Resolución de concesión para presentar, la aceptación (Anexo I-V) o renuncia (Anexo I-VI) a la ayuda concedida, a través del mensaje que reciba de la plataforma del

Banco Santander y enviándola también al siguiente correo gestión.empresa@uniovi.es.

Aceptada la ayuda, o simultáneamente a la presentación de su aceptación, sus beneficiarios deberán presentar, en los plazos indicados en la Resolución de concesión, la siguiente documentación:

- *«Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Empresa para la realización del Programa de una estancia en una entidad privada del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, beneficiario de la ayuda solicitada» (Anexo I-VII).*
- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo denominado «Declaración responsable»).

La anterior documentación junto con copia del DNI/NIE en vigor de cada una de las personas beneficiarias de estas ayudas, deberán ser presentada, a través del correo indicado anteriormente

7.- Justificación y abono de las ayudas:

La concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio transmisible de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos en el punto 3.1, de este Anexo I de la convocatoria y se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la estancia, de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación o informe científico-técnico, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un certificado de estancia en el que figuren al menos, las fechas de inicio y fin de la misma y las horas dedicadas, emitido por la entidad privada o empresa receptora (Anexo I V-III).

El plazo de justificación será de 5 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que hubieran finalizado la estancia, y de 6 días hábiles desde la finalización de la actividad para el resto. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Sistemas de abono

Con carácter general, el abono de estas ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figura en las bases de datos del Servicio de Contabilidad de la Universidad. Es responsabilidad de la persona interesada la actualización de los datos bancarios que obran en poder del Servicio de Contabilidad. El pago se hará efectivo una vez acreditadas ante la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

e) Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del periodo de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización al Vicerrector con competencias según modalidad de personal y contrato.

f) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Banco Santander en el marco de las ayudas económicas de estancias en empresa para docentes de la Universidad de Oviedo.

10.- Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Anexo I son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

11.- Régimen de fiscalidad.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente, estas ayudas no están sujetas a la correspondiente retención de IRPF que establezca la normativa vigente.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PREMIOS TALENTUO SANTANDER EMPRENDIMIENTO, EDICIÓN 2024, FINANCIADOS POR EL BANCO DE SANTANDER

1.- ***Modalidades de premios***

Modalidad 1: *Premios y menciones Ideas TalentUO Santander.*

Orientados a **ideas** de negocio innovadoras presentadas por equipos de estudiantes de grado o posgrado.

Modalidad 2: *Premios Transferencia TalentUO Santander:*

Orientados a **ideas** propuestas por equipos formados por personal docente o investigador que permitan transformar los resultados de una investigación en un producto objeto de explotación comercial

Modalidad 3: *Premios Práctica Empresarial Transferencia TalentUO Santander:*

2.- Financiación y cuantía de los premios

Los Premios, patrocinados por el Banco de Santander, tendrán una dotación global de **DIECISIETE MIL EUROS** (17.000 €) y serán sufragados con cargo a la aplicación 08.01.423K 481-64 del ejercicio presupuestario de 2024 de la Universidad de Oviedo. Dicha cantidad será distribuida según las siguientes modalidades:

1. *Premios y menciones Ideas TalentUO Santander: 8.000 euros*

Los premios de esta modalidad consistirán en una dotación económica por un importe de 3.000, 2.000 y 1.000 euros para el primero, segundo y tercer premio, respectivamente (Total:6.000 euros)

Habrá cuatro menciones (500 euros cada una) para: mejor idea de innovación social, mejor idea de negocio presentada por mujeres, mejor idea de negocio sostenible, mejor idea de negocio digital. Estas menciones podrán acumularse, en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio (Total:2.000 euros).

Una misma idea no podrá recibir más de una mención. En caso de que las ideas que concurran a esta modalidad no cumplan los requisitos propios de cada mención, éstas podrán quedar desiertas.

2. Premios Transferencia TalentUO Santander.

Los premios de esta modalidad consistirán en una dotación económica de 3.000, 2.000 y 1.000 euros para el primero, segundo y tercer premio, respectivamente (Total: 6.000 euros).

3. Premio Práctica Empresarial TalentUO Santander.

El premio de esta modalidad consistirá en una dotación económica de 3.000 euros.

Los premiados recibirán, además de una dotación económica, el correspondiente diploma acreditativo del mismo.

Las dotaciones económicas de los distintos premios serás distribuidas y abonadas según lo establecido en la base reguladora octava.

3.- Requisitos y criterios de valoración

3.1. Requisitos

Modalidad 1. *Premios y menciones ideas TalentUO Santander.*

Todas las personas integrantes de los equipos de estudiantes que presenten su candidatura para esta modalidad de premios y menciones deberán estar cursando en la Universidad de Oviedo en el curso académico 2024-2025 titulaciones de grado o postgrado (máster universitario, doctorado o título propio).

No haber obtenido los premios solicitados en ediciones anteriores
El número de componentes de los equipos será entre 2 y 5 personas.

Modalidad 2. Premios Transferencia TalentUO Santander

Los equipos de personal docente e investigador que presenten su candidatura podrán estar o no reconocidos formalmente como Grupos de Investigación de la Universidad de Oviedo. En todo caso, todas las personas integrantes de los equipos que presenten su candidatura para esta modalidad de premios deberán ser personal docente e investigador con relación contractual en vigor con la Universidad de Oviedo en el curso académico 2024-2025.

El número de componentes de los equipos será entre 2 y 5 personas.

Modalidad 3. Premio Práctica Empresarial TalentUO Santander

Las asociaciones de estudiantes de grado o postgrado que presenten su candidatura para esta modalidad de premio deberán desarrollar proyectos profesionales relacionados con su titulación y tener su inscripción en el registro de Asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo debidamente actualizada.

3.2. Criterios de valoración

Una vez finalizado el plazo establecido en la presente convocatoria para la recepción de solicitudes, éstas se valorarán conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

- Perfil innovador de la idea/proyecto/fin de la asociación (50%)
- Capacidad del equipo promotor del proyecto (20%)
- Multidisciplinariedad del equipo promotor del proyecto (10%)
- Potencial impacto sobre la comunidad universitaria (10%)
- Potencial impacto sobre el empleo de la región (10%)

4.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar candidaturas será desde el 2 de octubre (a partir de las 00,00 horas hasta las 23:59 horas del 25 de octubre de 2024). Estas, según modalidad, se presentarán de forma telemática cumplimentando el formulario de solicitud disponible en el siguiente enlace:

https://app.santanderx.com/calls/banco-santander-open-innovation-premios-talentuo-santander-emprendimiento

Se adjuntará la documentación requerida, según modelos establecidos para cada una de las modalidades de premio que se indica a continuación:

4.1.- Documentación a presentar por las candidaturas a la Modalidad 1. *Premios y menciones ideas TalentUO Santander.*

a) Impreso Anexo II-I-I, firmado por todos los componentes del equipo. En él se incluirá el enlace a YouTube de un ***vídeo de no más de cinco minutos de duración dando a conocer la idea que opta al premio y las razones por las que se considera merecedora del mismo.***
b) Justificante de matrícula en estudios de la Universidad de Oviedo en el curso 2024-2025 de cada uno de los componentes del equipo.
c) CV de cada uno de los componentes del equipo debiendo utilizar el Anexo II-II-I.

4.2.- Documentación a presentar* por las candidaturas a *la Modalidad 2. Premios Transferencia TalentUO Santander.

a) Impreso Anexo II- I-II, firmado por todos los componentes del equipo. En él se incluirá el enlace a YouTube de un **vídeo de no más de cinco minutos de duración dando a conocer la idea que opta al premio y las razones por las que se considera merecedora del mismo.**
b) CV de cada uno de los componentes del equipo debiendo utilizar el Anexo II-II-II

4.3.- Documentación a presentar por las candidaturas a la Modalidad 3. *Premio Práctica Empresarial TalentUO Santander.*

a) Impreso Anexo II-I-III firmado por la persona que ejerza de representante de la asociación. En él se incluirá el enlace a YouTube de **un vídeo de no más de cinco minutos de duración dando a**

conocer la asociación que opta al premio y las razones por las que se considera merecedora del mismo.

b) Justificante de inscripción en el registro de asociaciones de la Universidad de Oviedo.
c) Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas por la asociación en el curso académico 2023-2024 (Anexo II-II-III).

Una de las personas que formen parte del equipo actuará como solicitante y representante del mismo a efectos de presentar la solicitud y todos sus trámites. En el caso de las asociaciones de estudiantes, actuará como solicitante y representante de la candidatura, la persona que sea designada por la asociación como responsable.

Excepcionalmente, las solicitudes y la documentación indicada para estos premios también se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Jurado de Valoración

El Jurado de Valoración propio del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, estará integrado por los siguientes miembros

Presidencia: La Directora de Área en materia de Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue

Vocales:

- Un profesor de la Universidad de Oviedo elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.
- Un funcionario del Servicio de Transferencia y Empleabilidad.
- Un director comercial del Banco Santander o persona en quién delegue
- Un representante del CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias
- Un representante de la SECOT (Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica)
- **Secretaría:** Técnico/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo.

6.- Justificación y abono de los premios:

La concesión de los premios no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio transmisible de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos en el punto 3.1, de este Anexo II de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos,

Las candidaturas premiadas recibirán notificación de la concesión del premio en un plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación de Resolución de concesión de los mismos. Dicha concesión será publicada en estas direcciones

https://empresa.uniovi.es/convocatorias

https://app.santanderx.com/calls/banco-santander-open-innovation-premios-talentuo-santander-emprendimiento

Todos los beneficiarios, tanto el representante de la asociación como cada una de las personas integrantes de los equipos de las candidaturas seleccionadas, deberán acreditar con anterioridad al momento del pago de la dotación económica del premio, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (cumplimentando el Anexo denominado «Declaración responsable»). En caso de exención total o parcial de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

El importe bruto de la dotación económica será distribuido entre cada una de las personas premiadas y su importe líquido se hará efectivo, según lo establecido en la base reguladora octava, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares de la misma (Anexo II-III, denominado «datos bancarios», a cumplimentar por cada uno de los integrantes de los equipos o por su representante, en el caso de las asociaciones).

La anterior documentación («Declaración responsable» y Anexo II-III) junto con copia del DNI/NIE en vigor de cada uno de los componentes del equipo, o de su representante, en el caso de la asociación, deberán ser presentados en el plazo establecido por correo electrónico en la siguiente dirección: gestion.empresa@uniovi.es

7. - Entrega de los diplomas

Los diplomas acreditativos de los premios o menciones concedidas serán entregados personalmente a las candidaturas premiadas en la fecha y lugar que se anunciará con suficiente antelación en la siguiente dirección:

https://empresa.uniovi.es/convocatorias

El día de la entrega los representantes de las candidaturas galardonadas expondrán el contenido y alcance de sus ideas o proyectos.

8.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de los premios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

b) Asistir a la entrega del premio obtenido.

9.- Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas

Los premios regulados en el presente Anexo II son incompatibles con los premios Talentuo Santander de Emprendimiento de ediciones anteriores

12.- Régimen de fiscalidad

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente, estos premios están sujetos a la correspondiente retención de IRPF que establezca la normativa vigente. En aquellos cuya dotación económica individual, tenga una base de retención no superior a 300 euros, no existirá dicha obligación.